



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de enero de 2023

VISTO:

El Dictamen Legal N° 0603-2023-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 03 de enero de 2024, en diecisiete (17) folios; Reg. N° 00039.

CONSIDERANDO:

Que, con Dictamen Legal N° 0603-2023-UNHEVAL-OAJ, de fecha 03 de enero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por haber sido Miembro de la Asamblea Universitaria, solicitado por el administrado **LUIS FERNANDO CASIO RAMÍREZ** de la Carrera Profesional de Sociología, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante solicitud de Formulario Único de Trámite, de fecha 22 de diciembre de 2023, el administrado **Luis Fernando Casio Ramírez** de la Carrera Profesional de **Sociología**, solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por concepto del Grado de Bachiller, por motivo de haber tenido la condición de miembro titular de la Asamblea Universitaria entre los periodos del 27 de junio de 2022 hasta el 27 de junio de 2023, según Resolución N° 114-2022-UNHEVAL-CEU, de fecha 27 de junio de 2022, para tal efecto cumple con adjuntar los requisitos básicos para acceder a la exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 2028-2023-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Vicerrector Académico remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la solicitud de exoneración de pago por derecho del Grado de Bachiller presentado por el administrado **Luis Fernando Casio Ramírez** para su opinión académica.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 1832-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, informa al Vicerrector Académico que el administrado **Luis Fernando Casio Ramírez** de la Carrera Profesional de **Sociología**, **si cumple** con los requisitos señalados en el artículo 3.2. del reglamento de beneficios precitado: "...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios...".
- 1.4. Que, mediante Proveído N° 2115-2023-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente.
- 1.5. Que mediante oficio N° 019-2023-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Secretaria General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la asistencia del administrado **Luis Fernando Casio Ramírez** de la Carrera Profesional de



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-DIGA/UNHEVAL

Sociología en su calidad de miembro de la Asamblea Universitaria, informando que el administrado asistió a la única sesión convocada durante su mandato.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444 - *Ley de Procedimiento Administrativo General*.
- 2.2. Resolución de Consejo Universitario N°1290-2019-UNHEVAL-CU – *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*.
- 2.3. Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL-CU, *Reglamento General de la UNHEVAL*
- 2.4. Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2022-UNHEVAL, *Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*.
- 2.5. *Ley Universitaria N°30220*

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.2. Que, el inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. Que el artículo 600° literal jj) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma".

Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller del administrado **Luis Fernando Casio Ramírez** de la Carrera Profesional de Sociología, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-DIGA/UNHEVAL

- 3.4. Que, en el *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, inciso 3.1 Los representantes ante **Asamblea Universitaria**, Consejo Universitario y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:
- a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
 - b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
 - c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y calografiado.

En el inciso 3.2 para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
- b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de miembro de la Asamblea Universitaria entre el periodo del 27 de junio de 2022 hasta el 27 de junio de 2023, la misma que puede ser corroborado debido a que se anexó la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 114-2022-UNHEVAL-CEU, de fecha 27 de junio de 2022, en donde se resuelve "*Proclamar y acreditar la lista ganadora en mayoría y minoría de los ESTUDIANTES de pregrado, de acuerdo al siguiente detalle:...*". Entre ellos al administrado **Luis Fernando Casio Ramírez** de la Carrera Profesional de Sociología como miembro titular ante la Asamblea Universitaria.

- 3.5. Que, del oficio N° 1832-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 28 de diciembre de 2023, se demuestra que el administrado **Luis Fernando Casio Ramírez** cuenta con promedio acumulado aprobatorio y con estudios sin interrupciones, siendo este uno de los requisitos para acceder a la exoneración conforme con el numeral 4.3 del artículo 4 del "*Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la asamblea universitaria, consejo de facultad y comité electoral universitario de la UNHEVAL*" el mismo que prescribe:

"4.3. *Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a Secretaria General o al Comité Electoral Universitario, según corresponda, a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente.*"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-DIGA/UNHEVAL

3.6. En mérito al artículo 202° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

***"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."***

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINO** que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva lo siguiente:

4.1. Se EXONERE el 100% del pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional del administrado **Luis Fernando Casio Ramírez** de la Carrera Profesional de Sociología por motivos de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 114-2022-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.3 artículo 3 del *"Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"*

4.2. DISPONER que el administrado asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de Huánuco, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago por concepto del Grado de Bachiller del administrado **Luis Fernando Casio Ramírez** de la Carrera Profesional de Sociología por motivos de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 114-2022-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.3 artículo 3 del *"Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"*

ARTICULO 2°.- DISPONER que el administrado asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **Luis Fernando Casio Ramírez**, para sus acciones correspondientes.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 6.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias Sociales, U. Tesorería, Secretaría General, Grados y Títulos, Interesado, Archivo